



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/11/2020



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Expediente n.º 552416W
Referencia Interna: 64/20-0
Procedimiento:
Asunto: Concesión subvención Ayuntamiento de Ansó

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Ansó

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 123, de 1 de julio de 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2020 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 9331 762026 Ayto Anso. Mejora carpintería exterior en edificio municipal.....38.557,60 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2020.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 9 de noviembre de 2020, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El informe número 1217/2020, de 10 de noviembre de 2020, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art.22.2a) LGS y 14.6 a) LSA, que tendrá consideración de importe cierto a la vista de lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Ansó	NIF: P2203200G
OBJETO Mejora carpintería exterior en edificio municipal destinado a centro médico	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2020.33.9331.762026	RC 2020.2.0013192.000



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
11/11/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FY2Y J9RM J4VK AD4Z

Decreto N° 2751 de 11/11/2020 Decreto concesión subvención Ayto Ansó (Expte 64/20-0) - SEGRA 390413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/11/2020

FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
11/11/2020

IMPORTE SUBVENCIÓN: 38.557,60 €	TIPO Importe cierto (art. 32.2 RLGS)
IMPORTE A JUSTIFICAR: 48.397,16 €	GASTO SUBVENCIONABLE 48.397,16 €
FORMA DE PAGO Previa Justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN Cuenta justificativa Aportación justificante
PLAZO DE EJECUCIÓN De 1 de enero de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 11 de diciembre de 2020
PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO EFECTIVO 11 de enero de 2021	COMPATIBILIDAD NO

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al no subvencionarse el 80% del presupuesto previsto, dicha subvención será compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En este caso en la documentación justificativa de la subvención se deberá incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. El importe a justificar será el coste total de la obra contenida en el documento técnico que se subvenciona.

En el caso en que se justifique un importe inferior deberá justificarse que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por importe inferior al inicialmente presupuestado, en cuyo caso al ser la subvención por un importe cierto de acuerdo con lo previsto en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subvención concedida no se minorará, sino que se abonará en su totalidad, salvo que el coste de la obra y por tanto su justificación sea





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/11/2020



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
11/11/2020

inferior a 48.197,00 € que se financiará el 80 % del importe justificado por el Ayuntamiento de Ansó.

Así mismo, se indica que con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra deberán remitir a esta Diputación el plan de seguridad y salud o el estudio básico que se menciona en la documentación técnica enviada por el ayuntamiento.

Por último se señala que con carácter previo al inicio de las obras el contratista deberá aportar al ayuntamiento un documento de gestión preventiva en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero. Así mismo, el contratista deberá garantizar las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo conforme el RD 486/1997 de 14 de abril y cumplir en todo caso el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- El Ayuntamiento debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en el procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragones.
- El Ayuntamiento como Administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.
- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se han solicitado la subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.
- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.
- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FY2Y J9RM J4VK AD4Z

Decreto Nº 2751 de 11/11/2020 Decreto concesión subvención Ayto Ansó (Expte 64/20-0) - SEGRA 390413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
11/11/2020

5.- Modificaciones: El Ayuntamiento deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros.

6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 11 de diciembre de 2020, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Modelo J1. Instancia del beneficiario
- Modelo J2. Memoria de actuación. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.
Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Podrán estar comprendidas desde la fecha 1 de enero de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020)
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.
- Memoria de ejecución descriptiva de los trabajos realizados en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base a la contratación, firmada por un técnico.
- Relación con la medición final de las obras ejecutadas, firmada por un técnico.
- Documentación gráfica del estado final de la actuación objeto de subvención, así como fotografías en la que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad del carácter público de la financiación de la misma.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en todo caso hasta el 11 de enero 2021, el Ayuntamiento está obligada a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/11/2020



**Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica**

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General Acctal

El Presidente



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
11/11/2020

